



BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

DE

GERONA

AÑO VI

Junio y Septiembre de 1925

NÚM. 24

ACTUACIÓN DE LA CÁMARA

B) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Presupuesto extraordinario del Ayuntamiento.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Cámara, se dirigió al Ayuntamiento de esta ciudad la siguiente exposición:

EXCMO. SEÑOR.

Fernando Casadevall Rosés, mayor de edad, provisto de cédula personal que exhibe, en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de esta ciudad, y como Presidente de la misma a esa Excma. Corporación respetuosamente como mejor sea debido dice:

Que en cumplimiento de acuerdo tomado por la Junta de Gobierno de la Cámara de mi presidencia, en sesión de 27 del actual, solicita de ese Excelentísimo Ayuntamiento acuerde eliminar de su presupuesto extraordinario las partidas de gastos que hayan de ser objeto de contribuciones especiales.

Prescinde la Cámara de los vicios de procedimiento seguidos en la confección del proyecto de presupuesto extraordinario, al que faltan las certificaciones y demás documentos pertinentes preceptuados en el art. 298 del

Estatuto municipal y sus concordantes del Reglamento de Hacienda Municipal, y solo se anuncian por el suscrito para que corregidos se pueda facilitar la aprobación del presupuesto.

La petición de la Cámara va encaminada únicamente a la finalidad de armonizar una duplicidad de gravamen para la Propiedad Urbana: el gravamen general que para ella supondrá el empréstito acordado y que con seguridad soportarán satisfechos la mayor parte de los propietarios si con el se logra la mejora y saneamiento de la urbe, que ambicionan como el que mas; y el gravamen concreto de las contribuciones especiales que mas tarde habrán de aplicarse al realizarse algunas de las mejoras proyectadas contenidas en el proyecto de presupuesto extraordinario.

En apoyo pues de la petición que la Cámara tiene el honor de dirigir en los términos expresados a ese Excmo. Ayuntamiento, expone el suscrito lo siguiente:

En el proyecto expuesto del presupuesto extraordinario se incluyen como partidas de gastos textualmente entre otras los siguientes:

«Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene.—Artículo 1.º Concepto 7.º—Aguas potables y residuarias para la construcción de un colector de recogida de aguas de la parte alta de la Ciudad, 50.000'00 ptas.—Concepto 8.º—Para la construcción de alcantarillas en diferentes calles, 150.000'00 ptas.—Capítulo undécimo.—Obras Públicas.—Artículo 2.º.—Concepto 14.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas, se calcula, 200.000 pesetas.—Artículo 3.º.—Concepto 16.º—Pavimentación de las carreteras de entrada de esta Ciudad, 150.000'00 ptas.—Concepto 17.º—Id. de varias calles, 110.000'00 ptas.

Como ingresos únicos y exclusivos del presupuesto extraordinario se consignan los precedentes de un empréstito a emitir.

Pues bien: Los gastos mencionados cuando menos, sino otros, a no cambiar la estructura del presupuesto consignando otros ingresos eventuales o transitorios, como permite la ley, no caben en él, y están en contradicción con lo prescrito en el Estatuto municipal atendiendo a la procedencia y concepto de los ingresos consignados. El primer extremo lo corrobora el mismo preámbulo de la Comisión Permanente que acompaña al proyecto, al afirmar textualmente, «que las consignaciones de gastos están calculados a base tan solo de las cantidades que deberá satisfacer este Excmo. Ayuntamiento prescindiendo por completo de las contribuciones especiales sobre beneficios por obras e instalaciones y de las subvenciones que puedan lograrse del Estado», de las que en opinión del suscrito no es posible prescindir y es preciso tener en cuenta si hay que conocer y fijar la proporción que corresponda al Ayuntamiento que es precisamente de lo que debiera

tratarse en el presupuesto por ser obligatorias como sea ha dicho tales contribuciones.

Ya esto puede añadirse al final de dicho preámbulo que confirma el mismo aserto al suponer que en dichas consignaciones de gastos pudiera resultar en el transcurso del desarrollo del presupuesto defecto o sobrante de cantidad que podría salvarse por medio de transferencia u otro legal, cosa esta, que, dudosa por no decir de imposible realización, (no hay precepto legal que lo permita en presupuesto extraordinario) demuestra que no ha habido cálculo para fijar la referida proporción y que por tanto los gastos mencionados mientras no se acuerde y fijen no caben en el presupuesto extraordinario.

Queda dicho que estos gastos o mejor los conceptos a que se destinan deben ser objeto de contribuciones especiales por precepto legal.

Efectivamente, han de ser objeto de las contribuciones especiales que regula el Estatuto municipal en su título IV, capítulo III, libro II, a tenor de lo dispuesto en los artículos 533, 344 y 332 y otros del mismo cuerpo legal como se reconoce ya en el referido preámbulo de la Comisión municipal permanente.

Baste ahora alegar el principal fundamento que abona la petición de la Cámara que es el segundo extremo ya anunciado de que los gastos transcritos están en contradicción con lo prescrito en el Estatuto municipal.

Se ha demostrado que estos gastos han de ser objeto de contribuciones especiales y como de ello se ha prescindido según queda dicho en el preámbulo del presupuesto y no se ha precisado en que parte o proporción contribuiría a estos gastos el Ayuntamiento, es evidente que no puede este asegurar si ulteriormente, al aplicar y ejecutar el presupuesto de los ingresos consignados serán o no destinados a la parte de gastos que deba ser cubierto con las contribuciones especiales ya pues que los aplica a conceptos que deben ser objeto de ellos. De aprobarse el presupuesto tal como se halla actualmente redactado parte del empréstito que es su único ingreso podría ser aplicado a aquella parte de gastos, pues ninguna advertencia contiene sobre ello en contrario y aun puede decirse que el propósito es aplicarla. Luego de no subsanarse el defecto o de no atender la petición de la Cámara que es una solución, se contravendrá lo prescrito en el apartado a) del artículo 299 del Estatuto municipal que dice al tratar de los ingresos de los presupuestos «El empréstito queda prohibido para aquella parte de gastos que deba ser cubierta con las contribuciones especiales establecidas en el título IV, capítulo III, libro II, de esta ley» pues que a pesar de esta prohibición parte del presupuesto pretende aplicarse en esta forma.

Así el suscrito tiene el honor de solicitar y SUPLICA Se sirva acordar

esa Excma. Corporación las eliminaciones meritadas como espera esta Cámara merecer en defensa de los intereses que le están encomendados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Gerona, 31 de Julio de 1925.—El Presidente, F. Casadevall.—El Secretario, Ricardo Mataró.

Conclusiones de carácter general aprobadas en la magna reunión de las Cámaras de la Propiedad Urbana de España, celebrada en Valencia el 6 de Junio de 1925.

Excmo. Señor:

Nuevamente las Cámaras de la Propiedad Urbana de España, congregadas en magna y solemne reunión en la gloriosa ciudad del Turia, elevan al Gobierno del Directorio Militar estas conclusiones, que respetuosamente formulan como aspiración unánime y entusiasta de aquellos organismos, en importantes problemas cuya acertada solución importa tanto a los propietarios como a la economía general del país.

En la historia de las grandes convulsiones económicas y sociales de todos los tiempos y en todos los países ha habido siempre un motivo que ha podido justificar una medida de excepción en cuanto haya sido esta pasajera y fugaz. Pero por rigurosa contrapartida ha habido también una causa que ha señalado de modo imperioso el instante preciso y único en que por deberes inexcusables de buen gobierno, debía de restablecerse el derecho perturbado. Estimamos que, si no por revolución cuando menos por evolución, debe el gobierno acercarnos a esa normalidad.

Bastó con que el Directorio de su digna presidencia aliminase de la tasa oficialmente a las nuevas construcciones para que estas se levantasen por doquier, pero la exuberancia de los años de la guerra, la plétora de dinero de aquellos días, el afán de negocios y la paz que nuestras ciudades brindaba a los extranjeros, no sólo ha desaparecido, sino que se perciben de extremo a extremo del país los dolorosos efectos de una profunda crisis.

Si en estas condiciones no se apresta el Gobierno a permitir que los propietarios de fincas urbanas perciban las rentas proporcionadas a la carestía de vida en todos los órdenes, que cuidará de controlar la propia ley de la oferta y de la demanda, ésta, lejos de restablecer, se alejará cada día más, por que no habrá quien construya y la crisis, efecto de la paralización en el ramo de la construcción, afectará a multitud de engranajes de la máquina económica y social de la nación.

Precisa, Excmo. Señor, abaratar la construcción de viviendas usuales

o corrientes por que no pueden construirse casas baratas con materiales caros. Multitud de factores influyen poderosamente en el encarecimiento de la habitación, y entre ellos y como más importantes la mano de obra; los materiales de construcción y la intervención del Estado, de los Municipios y de las Diputaciones provinciales. Y mientras todos estos elementos no realicen un esfuerzo colectivo, sacrificándose en algo cada uno de ellos, es inútil el buscar fórmulas y soluciones.

Requíerese pues que se rebaje el precio del transporte y los aranceles de importación de materiales de construcción; fomentar la asociación para realizar grandes compras de aquellos materiales en común; la revisión de los impuestos municipales, reduciéndolos y unificándolos e impedir que las Diputaciones invadan el campo de la propiedad urbana con nuevos impuestos y gravámenes que directa o indirectamente le afecten.

No estamos solos, Excmo. Señor, en la apreciación de esa cruel realidad. Han unido su voz a la nuestra y han cooperado eficaz y valiosamente a la reunión de Valencia las importantes Asociaciones de Arquitectos y de Contratistas de Obras que, al honrar las decisiones, han alejado de ellas toda posibilidad de que estén inspiradas en egoismos de clase.

Por esto ha sido expresión unánime de la reunión solicitar del Poder público la creación del Banco de la Propiedad, llamado a ejercer una alta y valiosa influencia en la solución de los graves males que aquejan a la propiedad. No sólo se fomentaría así la construcción media y modesta que tanto se necesita, sino que permitiría de esta gruisa, promover la edificación de cuantiosos solares que por falta de medios no pueden realizarse hoy y sobre todo la reparación e higienización de casa para dotarlas de cuantas comodidades hacen atractivo el hogar, a semejanza de lo que se ha hecho en el extranjero. Y además permitiría el arrendamiento, en íntimo consorcio con el Estado, la Provincia y el Municipio de todas las contribuciones, arbitrios e impuestos que satisface la propiedad urbana; y más que todo podría solucionar el grave problema de la absoluta y completa movilización, como instrumento fraccionario de crédito y de efectivo numerario de la propiedad construída. Un modesto tendero, sin arraigo, puede obtener un crédito; el propietario para obtenerlo debe hipotecar la totalidad de su finca y de hacerlo, en condiciones casi siempre onerosas, se estima como resultado de una situación apurada que habrá de afectar seriamente a su crédito y a su solvencia.

La creación del Banco de la Propiedad significaría, para el Gobierno que lo estableciera, un paso enorme encaminado a surcar nuevas eficacias al fomento y desarrollo del país.

Se ha estimado Excmo. Señor de indiscutible necesidad conceder a las

Cámaras de la Propiedad Urbana un Estatuto más amplio, en armonía con la importancia que significa esta rama de la riqueza pública, huyendo de esos reglamentos rígidos que anquilosan, por decirlo así, manifestaciones de actividades que propugnan por realizar insospechados beneficios en el orden general de los intereses públicos. No puede desconocerse que de imprimir a las Cámaras de la Propiedad Urbana una nueva fisonomía con la creación del Banco, el arrendamiento de contribuciones y la promulgación del Estatuto intermutual de las Compañías de Seguros aplicados a las fincas urbanas, respetando la autonomía de cada Asociación, podrían resolverse ampliamente multitud de problemas, incluso muchísimos de honda trascendencia social, que hoy por carencia de un órgano adecuado, permanecen en la más completa indiferencia. Una riqueza tan positiva como la propiedad urbana, con la masa enorme de su capital, la estabilidad de su valor, la casi absoluta seguridad de sus productos fijos, podría ser un instrumento de crédito adecuado para movilizarla, colocado bajo la égida del Estado, arma incontrastable para remover todos los obstáculos y para encauzar a un fin eminentemente social todos los esfuerzos. Y una aplicación segura y valiosa de los beneficios que dejamos apuntados se hallaría en la construcción de casas económicas, por que hasta ahora las Casas Baratas no han resuelto el problema, a lo sumo han servido para que empresas particulares las utilizasen como estímulo para sus negocios; las Cámaras de la Propiedad, en el círculo reducido de sus actuales disponibilidades, se proponen remediar la carestía de la habitación para aquellas clases que por sus especiales circunstancias son dignas de la mayor consideración.

De otro asunto la reunión, se ha ocupado ampliamente como su gravedad exigía; el problema que con tanta inoportunidad como apremio han provocado las clases mercantiles con lo que se ha dado en llamar el reconocimiento de la propiedad industrial. Si entonces circunstancias anómalas pudieron justificar el R. D. de excepción transitoria amparado en apremios de orden público, hoy, en camino de la ansiada normalidad, no resistiría explicación lógica alguna una legislación especial definitiva en beneficio de una riqueza y en perjuicio de otra, cuando esta sufre todavía las consecuencias de una tasa, la única que perdura desde más de cuatro años, y a cuya sombra han creado abusos estas mismas clases mercantiles, que se han enriquecido en el desequilibrio económico que tanto daño ha causado al país y que todavía son las que mantienen el alza considerable, sin otra justificación que el afán excesivo de lucro, en aquellos artículos indispensables a la vida. Bueno es que se reconozca la propiedad industrial pero no a costa de la urbana. En tales palabras tiene el Directorio concentrado

el pensar de las Cámaras de la Propiedad Urbana de España en la materia relacionada con el arrendamiento de locales para comercio e industria. En las disposiciones del actual R. D. de inquilinato y en las del Código Civil tienen las clases mercantiles cuantas garantías son necesarias para el ejercicio pacífico del comercio y de la industria, en sus relaciones con la propiedad urbana.

Las Cámaras de la Propiedad Urbana de España, reunidas en Valencia proclaman una vez más que consideran intangibles los principios fundamentales en que el derecho de propiedad se asienta y que constituyen todo el sistema orgánico que hoy rige este derecho, concreción magnífica de todo el pensamiento y el estudio de hombres de valor que de esta materia se han ocupado.

Declaran solemnemente que si por hechos de todos conocidos ha aceptado la Propiedad Urbana ciertas limitaciones al derecho reconocido en nuestras leyes, tales como las derivadas del Decreto de tasa de alquileres, lo ha sido de un modo transitorio y cediendo únicamente a las circunstancias del momento, nunca como fruto de una nueva concepción del derecho de propiedad, que ni sería justa ni hay razón alguna que pueda aconsejarla.

Se pronuncia en consecuencia la reunión de toda la propiedad urbana de España, en el sentido de que no puede admitirse, en modo alguno, ninguna limitación de su derecho en beneficio de otras clases, y por tanto de las clases mercantiles, las cuales si piden que se les reconozcan derechos a su pretendido acervo mercantil en perjuicio de la propiedad urbana lo hacen no convencidos de tener razón en sus argumentos, sino por que en definitiva ellas nada van perdiendo. No debe pues, reconocerse tal derecho en cuanto se pretende mermar los que tiene la propiedad, debiendo reconocerse que todas sus manifestaciones en lo referente a este pretendido problema, que no lo es para la propiedad, son fruto exclusivo del afán de las clases mercantiles de obtener ventajas indebidas a costa de aquella clase social que al construir sus edificios proporcionó a la industria y al Comercio el medio de que pudieran desarrollarse y crearse; y en consecuencia recaban su absoluta libertad para sostener su punto de vista sin distinguos ni mixtificaciones, que vengán a mediatizar el derecho de la propiedad urbana, secularmente reconocido.

La lucha entre propietarios e inquilinos es un fenómeno natural y lógico de la pugna que sostiene en el mundo los intereses económicos, y no hay que sofocar esa lucha, sino encauzarla hacia el establecimiento de las más conciliadoras reclamaciones entre ambas clases.

La propiedad urbana de España declara la alta conveniencia y la salu-

dable necesidad de que inquilinos y propietarios se respeten y se consideren como dos clases sociales que se completan en el fin humano de tener cada familia su vivienda.

Las Cámaras de la Propiedad declaran que existen malos propietarios, como existen malos inquilinos, y que el esfuerzo común debe dirigirse a que unos y otros se modifiquen o se les declare fuera de la órbita de las buenas relaciones entre ambas clases.

Estimando que la condición de propietario es lo que más despierta y afirma en el individuo el respeto a la propiedad, se proclama que el medio más positivo de atenuar la lucha con los inquilinos, será aquel que tienda a crear el mayor número de propietarios.

Los reunidos acuerdan proponer al Gobierno que se establezca con carácter estable el régimen jurídico que ha de regular las relaciones entre la Propiedad Urbana y sus arrendatarios, a base de un sistema bicameral, con Tribunales paritarios de conciliación y de asesoría ante el Poder judicial existente u otro que se instituya y dejando a un futuro y detenido estudio el desarrollo de un pensamiento que hoy no pasa de ser embrionario.

Las Cámaras de la Propiedad Urbana de España reunidas en Valencia han dado nuevamente gallarda prueba del alto sentido de patriotismo y de justicia que inspira siempre sus decisiones. Conscientes de su misión, reúnen toda innegable fuerza, como sector importante de la riqueza nacional, para sacrificarla en aras del bienestar del país, y anatematizan cualquier proceder aislado de sus mismos asociados que venga a perturbar esa armonía que debe de reinar entre las diversas clases sociales interesadas todas en el fomento de la riqueza patria; por esto ha sido acuerdo forzoso y unánime de la Asamblea la constitución en cada Cámara de Comités de Inquilinato para reprimir todo desafuero que pueda malograr la actuación de las Cámaras de la Propiedad, inspirada en los supremos ideales de justicia y de paz social.

Valencia, 6 de junio de 1925.

Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar.

M A D R I D.

LEGISLACIÓN

REAL DECRETO

de la Presidencia del Directorio Militar creando una Junta Consultiva de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Directorio Militar, que con patriótico anhelo quiere ordenar en justicia todas las actividades de la vida nacional, fomentando el desarrollo y el arraigo de las instituciones que representan y propulsan intereses tan legítimos como los de la propiedad urbana—que es parte esencial del cimiento económico de los pueblos, vínculo de familias, raíz material de amor a la Patria y cobijo necesario a todos los hogares,—atiende ahora, con especial agrado, los deseos de las Cámaras Oficiales de Propietarios, creando una Junta Consultiva que las enlaza con el Poder ejecutivo, realizando su personalidad y contribuyendo a que las beneficiosas agrupaciones de intereses y de sentimientos hermanos produzcan aquellos selectos frutos que nacen de la armonía, de la perfección y de la rectitud de las actuaciones colectivas: Y a los efectos indicados, tengo el alto honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 8 de Julio de 1925.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Jefatura superior de Comercio y Seguros del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria una Junta consultiva de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana, con la misión de coadyuvar a su buena organización y reglamentar su funcionamiento.

Art. 2.º Constituirán la Junta consultiva el Jefe superior de Comercio y Seguros, los Presidentes de las Cámaras de Madrid y Barcelona, como

Vocales natos; cinco Presidentes o Vicepresidentes, elegidos por las Cámaras, y tres Presidentes o ex Presidentes de las mismas, designados por los Vocales natos y los cinco electivos.

En la misma forma serán elegidos y designados igual número de suplentes, pudiendo ser éstos Presidentes, ex Presidentes o miembros de las Cámaras. Los suplentes de los Vocales natos de las Cámaras de Madrid y Barcelona serán elegidos por ellas.

Se consideran como ex Presidentes para esta designación los que hayan sido Presidentes de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana o de Asociaciones de propietarios legalmente constituídas, de las que efectuaron su transformación y organización en Cámaras de la Propiedad urbana, conforme a lo preceptuado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de mayo de 1920.

Art. 3.º El Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria será Presidente de la Junta, y por delegación permanente de él, cuando no asista a las sesiones, el Jefe superior de Comercio y Seguros.

La Junta elegirá de su seno, por mayoría absoluta de votos, los Vicepresidentes primero y segundo y un Tesorero, que resida en Madrid.

Será Secretario técnico permanente de la Junta un Jefe de Administración que sea o haya sido Jefe de la Sección a que estén afectas las Cámaras de la Propiedad urbana, y Vicesecretario, el Secretario del Consejo de Comercio o un funcionario del Ministerio que tenga título de Letrado y categoría no inferior a la de Jefe de Negociado.

La Junta consultiva tendrá el personal de Secretaría que considere necesario.

Asistirán a las deliberaciones de la Junta, con voz, sin voto, los Secretarios o Vicesecretarios de las Cámaras de Madrid y Barcelona.

Art. 4.º Las funciones de esta Junta se referirán a la organización y funcionamiento de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana, y consistirán en lo siguiente:

1.º Evacuar las consultas que el Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria o el Jefe superior de Comercio y Seguros formulen.

2.º Estudiar las medidas y disposiciones que convenga adoptar para el estricto y fiel cumplimiento del Reglamento y demás disposiciones por que se rigen las Cámaras de la Propiedad urbana.

3.º Proponer la promulgación de disposiciones de carácter general que estimen convenientes para el fomento y defensa de los intereses representados por estas Corporaciones.

4.º Dirigirse a las Cámaras en forma de observaciones, consejos o advertencias relacionadas con los mismos fines.

5.º Convocar y organizar las Asambleas generales de Cámaras de la Propiedad del Reino y proponer la ejecución de las conclusiones que en ellas se acuerden.

6.º Proponer a la Jefatura superior visitas administrativas encaminadas a conocer hechos, corregir deficiencias y provocar estímulos respecto a las Cámaras que a juicio de la Junta lo necesiten.

7.º Proponer el nombramiento de Delegados del Ministerio o de las Cámaras para constituir las Juntas organizadoras de Cámaras en las poblaciones en que, por tener más de veinte mil habitantes, deban crearse y no estén constituidas, y para inspeccionar los trabajos de estas Juntas, con el fin de lograr la más rápida constitución y el más perfecto funcionamiento de ellas.

Art. 5.º La Junta se reunirá tres veces al año, a saber: en las primeras quincenas de febrero, de junio y de octubre; y además, en reunión extraordinaria, cuantas veces lo estime necesario el Presidente o la mitad más uno de los miembros que integran la Junta.

La convocatoria y el señalamiento de días y horas de reunión, salvo en casos excepcionales y urgentes, se hará con diez días, al menos, de anticipación.

Para el funcionamiento de la Junta será necesaria la presencia de siete Vocales propietarios o de sus suplentes.

La asistencia personal o delegada es rigurosamente obligatoria. La falta de asistencia a tres reuniones consecutivas del Vocal efectivo y de su suplente determinará como consecuencia indefectible la vacante de los dos puestos, sin necesidad de aviso ni declaración previa, quedando los que cesaren incapacitados durante seis años para ser reelegidos.

La Junta consultiva podrá llamar a sus sesiones a Secretarios de las Cámaras para que con sus informes contribuyan a perfeccionar los acuerdos.

Art. 6.º Para la designación de los cinco Vocales electivos y de sus suplentes se considerarán las Cámaras divididas en zonas, correspondiendo a cada zona elegir un Vocal y un suplente. Las expresadas zonas comprenderán las siguientes provincias:

Zona primera.—Norte: La Coruña, Lugo, Asturias, Santander, Burgos, Logroño, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra.

Zona segunda.—Sur: Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Cádiz, Murcia, Canarias, Ceuta y Melilla.

Zona tercera.—Este: Tarragona, Lérida, Gerona, Zaragoza, Huesca, Teruel, Valencia, Alicante, Castellón de la Plana y Baleares.

Zona cuarta.—Oeste: Pontevedra, Orense, León, Palencia, Badajoz, Cáceres, Salamanca y Zamora.

Zona quinta.—Centro: Guadalajara, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Valladolid, Soria, Avila y Albacete.

Art. 7.º Para las elecciones expresadas cada Cámara tendrá un número de votos proporcional a la cuantía de los intereses por ella representados, o sea un número de votos igual al tanto por ciento que resulte de la relación entre la recaudación total de las Cámaras de la zona y la recaudación de cada Cámara. Sin embargo, en el caso de que el número de votos que así correspondan a una Cámara sea superior a la tercera parte de los que sumen todas las demás Cámaras de la zona, no se computará a la primera más votos que los comprendidos en aquella tercera parte.

A los efectos del párrafo primero de este artículo, todas las Cámaras de la Propiedad urbana remitirán a la Jefatura superior de Comercio y Seguros, en el mes de septiembre de todos los años, certificado de la recaudación obtenida por cada Cámara en el ejercicio precedente. El Ministerio formará la lista de votantes y el de votos que a cada Cámara correspondan, y se comunicará a ellas, para que en los treinta días siguientes puedan solicitar las rectificaciones que consideren procedentes en justicia, resolviendo el Ministerio, oída la Junta consultiva, sin ulterior apelación.

Las elecciones parciales se efectuarán en cada una de las Cámaras, remitiendo copia certificada del acuerdo a la Junta consultiva, en la cual se hará el escrutinio y la proclamación de los Vocales.

Corresponde a la misma Junta informar las reclamaciones que puedan presentarse y elevar propuesta al Jefe del Departamento, que resolverá en definitiva, sin admisión de otros recursos.

Art. 8.º La duración de los cargos de Vocal electivo de la Junta y de sus suplentes será de seis años, renovándose por mitad cada tres, decidiendo la suerte los que hayan de cesar después del primer trienio. Todos los Vocales son reelegibles.

Art. 9.º Las vacantes que ocurran por cualquier causa antes de transcurrido el período fijado en el artículo anterior serán cubiertas dentro de los tres meses; y cuando correspondan a Vocales electivos se efectuarán elecciones en la zona correspondiente, si bien el elegido desempeñará el cargo solamente durante el tiempo que quedaba de mandato al sustituto.

Art. 10. El Secretario de la Junta tendrá voz, pero no voto; redactará las actas, preparará los trabajos referentes a los asuntos de que han de conocer la Junta y la Comisión permanente y los que se hayan de efectuar para la ejecución de todos los acuerdos.

Como Jefe de la Secretaría, ordenará los trabajos de ésta y propondrá el nombramiento de los Auxiliares que estime indispensables.

Los mismos deberes y atribuciones tendrá el Vicesecretario cuando asuma las funciones de Secretario.

Art. 11. La Junta, en su primera sesión, redactará un Reglamento de régimen interior, que someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Art. 12. Una Comisión permanente formada por el Jefe superior de Comercio y Seguros, los Vocales natos Presidentes de las Cámaras de la Propiedad Urbana de Madrid y Barcelona y el Secretario de la Junta, ejercerá, por delegación de ésta, las funciones siguientes:

1.^a Evacuar las consultas urgentes, pidiendo previamente a los demás Vocales de la Junta que emitan su opinión, por escrito, dentro del plazo que se fije.

2.^a Reunir todos los antecedentes necesarios acerca de los asuntos que han de someterse a estudio de la Junta, redactando las correspondientes ponencias.

3.^a Proponer a la Junta las medidas y disposiciones a que se refieren los números 2.^o y 6.^o del artículo 4.^o

4.^a Dirigirse a las Cámaras a los fines determinados en el número 4.^o del citado artículo 4.^o, cuando deban hacerse con urgencia aquellas observaciones, excitando el celo de las expresadas Cámaras para el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes y de los acuerdos de la Junta.

5.^a Disponer todo lo necesario para el normal funcionamiento de la Secretaría de la Junta y vigilar la administración de los fondos que se recauden para el sostenimiento de este organismo.

Art. 13. Las sesiones de la Junta consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana, las de la Comisión permanente de la misma y las de la Comisión especial a que se refiere el artículo 17 tendrán lugar en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Art. 14. Los gastos que ocasione la organización y funcionamiento de la Junta consultiva y de su Secretaría técnica serán pagados con cargo a una cuota anual, que consistirá en el 4 por 100 del ingreso de cada Cámara, no pudiendo exceder esta cifra de 5.000 ptas. para las Cámaras de Madrid y de Barcelona, ni de 2.500 para las restantes, ni ser inferior a 250 por cada Cámara.

La expresada cuota se ingresará en la Tesorería de la Junta por trimestres adelantados y se consignará en los presupuestos de las Cámaras que se sometan a la aprobación del Ministerio.

El Presidente de la Junta será Ordenador de los pagos.

Art. 15. La Junta consultiva formará y aprobará, en su sesión ordinaria del mes de febrero, el presupuesto de ingresos y gastos y formalizará y

aprobará las cuentas del ejercicio anterior en la sesión del mes de junio de cada año.

Art. 16. Además de las funciones encomendadas a la Junta de Cámaras en el artículo 4.º, tendrá aquellas otras que, dentro de las disposiciones legales vigentes, quiera delegarle cada una de las Cámaras de la Propiedad urbana, en relación con los intereses que les están encomendados.

Art. 17. Para el ejercicio de las funciones delegadas por las Cámaras de la Propiedad funcionará la Junta mediante una Comisión especial y permanente, que designará de su seno y será auxiliada por la Secretaría de la Junta. En el reglamento de régimen interior a que se refiere el artículo 11, se puntualizarán las normas para el ejercicio de las funciones que las Cámaras deleguen en la Junta.

En ningún caso y bajo ningún concepto se confundirán estas funciones de representación, delegadas por las Cámaras, con las atribuciones y facultades que por este decreto se confieren a la Junta. Y del mismo modo la representación que cualquier Cámara puede encomendar a la Junta deja a salvo su independencia en cuanto al fomento y protección de los intereses que le están encomendados, pudiendo también nombrar a quien estime conveniente para que le represente fuera de la localidad de la Cámara en la gestión de sus asuntos.

Art. 18. Además de las cuotas que fija el artículo 14 para la organización y el funcionamiento de la Junta consultiva y de su Secretaría técnica, están obligadas las Cámaras que usen del derecho que les concede el artículo 16 a pagar los gastos que origine la gestión de sus asuntos y a contribuir, por cuota especial que fijará la Junta, al sostenimiento de la Comisión especial y del consiguiente servicio especial de la Secretaría.

Art. 19. Todas las dudas o cuestiones que susciten la interpretación, aplicación o aclaración de este decreto serán resueltas por el Jefe del Departamento del Trabajo, Comercio e Industria, oyendo a la Junta consultiva de Cámaras de la Propiedad urbana.

Artículo adicional. La Junta consultiva de Cámaras de la Propiedad urbana se constituirá en Madrid antes de 1.º de octubre de 1925, con carácter provisional y formada exclusivamente por el Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, el Jefe superior de Seguros y los Presidentes de las Cámaras de la Propiedad urbana de Madrid y Barcelona y otros dos Presidentes designados libremente por el Jefe del Departamento.

Constituida la Junta con carácter provisional, adoptará las normas necesarias para que, sin pérdida de tiempo, se proceda a la elección de los Vocales electivos y de sus suplentes, reclamando de todas las Cámaras un certificado de la recaudación que hayan tenido en el ejercicio precedente,

formando la lista de votantes y las de votos que a cada Cámara correspondan y comunicándolo a las distintas entidades para que se pueda proceder del modo previsto en el párrafo tercero del artículo 7.º de este decreto.

Aprobadas por el Ministerio las listas de votantes y de votos, fijará la fecha de la elección de Vocales y la del escrutinio, que tendrá lugar en Madrid ante la Junta provisional, que dará posesión a la definitiva; cesando en el acto los dos Vocales que hubiesen sido designados por el Ministerio.

Las dudas o cuestiones que se susciten en la primera elección serán resueltas por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria previo informe de la Junta consultiva provisional que este artículo establece.

Dado en Palacio a ocho de julio de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

(Gaceta del 10).

Este número ha sido sometido a la previa censura

A los anunciantes:

En la Secretaría de la Cámara se admiten anuncios para este BOLETÍN, a los precios y con las condiciones siguientes:

Por número

	<u>Para los anunciantes asociados</u>	<u>Para los no asociados</u>
	Pesetas	Pesetas
Página entera.	11	12
Media página.	6'50	7
Cuarto de página	3'60	4
Octavo » »	2'00	2'50

Número mínimo de anuncios: TRES

Por año

Página entera.	50	60
Media página.	30	40
Cuarto de página	15	20
Octavo » »	10	12

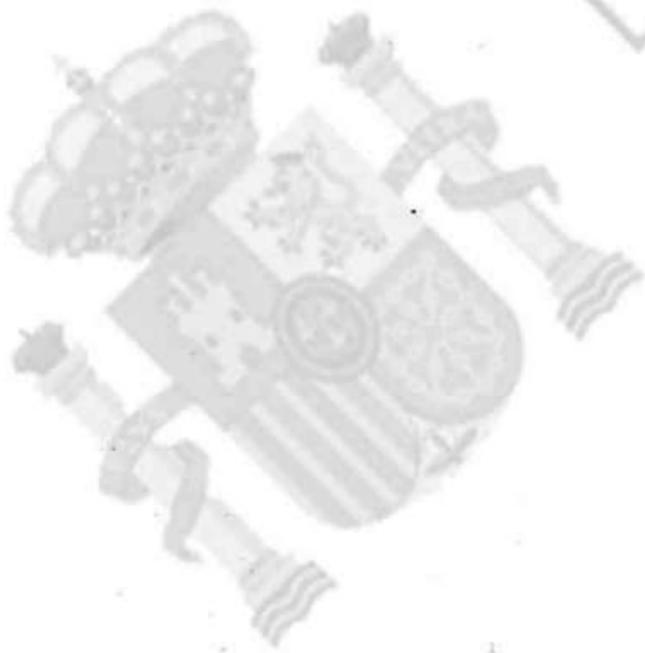
Este BOLETÍN se remite a todos los propietarios de las fincas urbanas de esta ciudad, a todas las Corporaciones de la Provincia y a todas las Sociedades locales.

2006/11/16

MINISTERIO
DE CULTURA



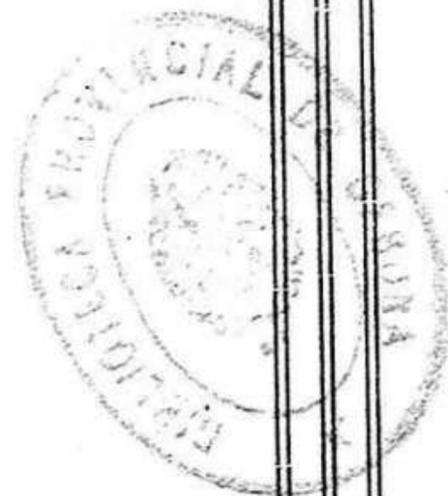
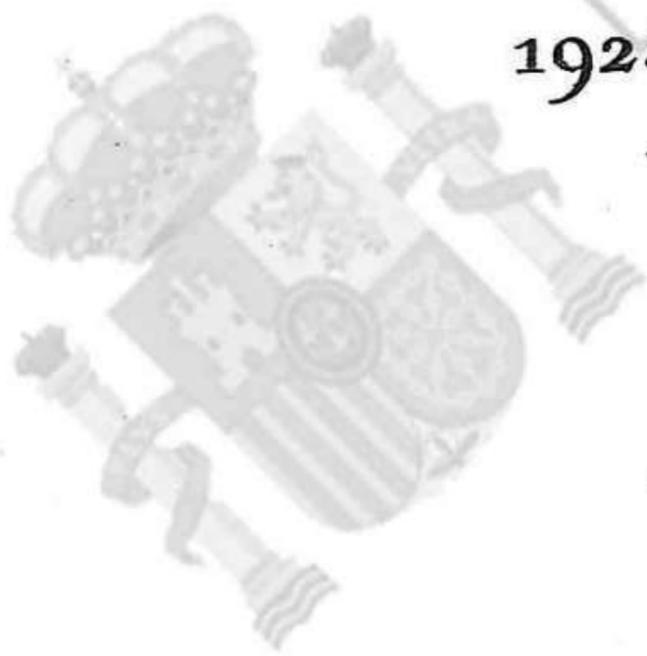
MINISTERIO
DE CULTURA



CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD
— — URBANA DE GERONA — —

MEMORIA

de los trabajos realizados en
el año económico de
1925-1926



GERONA, AGOSTO DE 1926

MINISTERIO
DE CULTURA



MEMORIA

Destinada la presente MEMORIA a exponer someramente la labor realizada por esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana para conocer no solo su actuación en el ejercicio de 1925-26 sino también su estado con sus características peculiares, se ha dividido para una metódica exposición en dos secciones.

En la primera que se ha titulado «Constitución y régimen» abarca tres conceptos que son: I. Constitución de la Cámara. II. Régimen interior de la Cámara y III. Régimen económico de la Cámara.

En la segunda sección, se ha comprendido todo lo que se refiere a «Funciones y Atribuciones» y se ha subdividido en tres partes que comprenden: I. Acuerdos, Actas, y Gestiones de la Cámara. II. Relaciones y Servicios y III. Publicaciones recibidas.

Las materias que comprenden los conceptos de las dos secciones se hallan meramente esbozadas con el propósito de dar solamente una idea de ellas, ya que otra cosa no permite la índole de la exposición ni los medios con que cuenta la Cámara.

Queda excluida de la MEMORIA, y hay que observarlo, por que incrementa la eficacia de la Cámara, la labor silenciosa de gestiones particulares y oficiosas de los señores miembros y en especial del Sr. Presidente, en centros, corporaciones oficiales y entre electores y el servicio de asesoramiento y consulta que presta cotidiana y considerablemente la Secretaría.

Resta solo añadir la observación de que todos los acuerdos de la Cámara han sido tomados por unanimidad con lo que se demuestra la viva compenetración que existe entre todos los señores miembros para realizar, cumpliendo lo que estiman un sagrado deber, el fomento y la defensa de los intereses de la propiedad urbana cuya representación se honran en ostentar y dignificar.

MINISTERIO
DE CULTURA

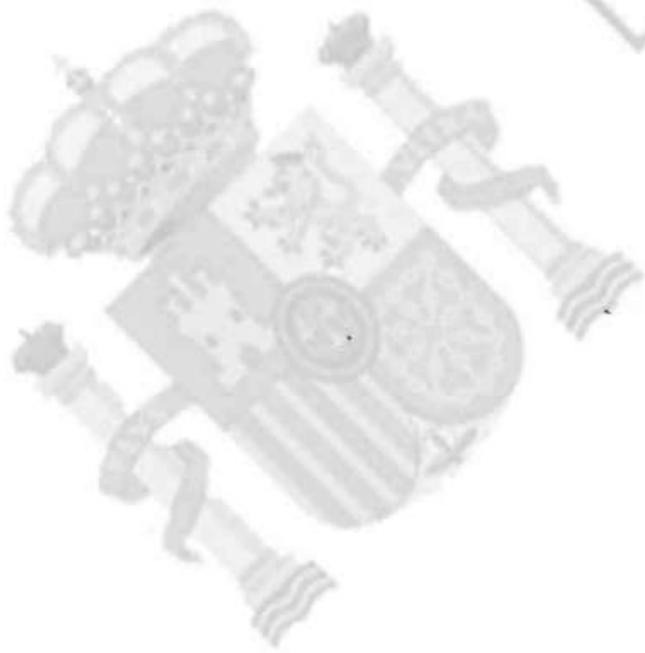


SECCIÓN I
CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN

- I CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA
- II RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA
- III RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CÁMARA



MINISTERIO
DE CULTURA



I

CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA

Desde las últimas elecciones trienales celebradas en diciembre de 1923, la Cámara ha funcionado con el Pleno la Junta de Gobierno y las Comisiones siguientes.

Pleno

Presidente.—Ilmo. Sr. D. Fernando Casadevall Rosés.

Vicepresidentes.—D. Salvador Auguet Ametller y D. José M.^a Reitg Martí.

Miembros.— D. José Gimbernat Pons.

D. Juan Prat Boussarenys.

D. Narciso Xifra Masmitjá.

D. Eduardo de Fonsdeviela Díaz.

D. Manuel Almeda Esteva.

D. Ramón de Berenguer de Llobet.

D. Joaquín Franquesa Barceló.

D. Narciso Pérez Xifre.

D. Melitón Salellas Fábregas.

D. José Homs Fábregas.

D. Pedro Pol Missé.

D. Pedro Quera Bosch.

D. Bernardo Casellas Fábregas.

D. Ramón Puig Ribas.

D. Narciso Ordeix Figueras.

Secretario.—D. Ricardo Mataró Más.

Fallecido D. Pedro Quera Bosch, se cubrió la vacante eligiendo a D. Isidro Bosch Bataller, elector del grupo tercero, categoría segunda.

Junta de Gobierno

Presidente.—Ilmo. Sr. D. Fernando Casadevall Rosés.

Vicepresidente 1.º—D. Salvador Auguet Ametller.

Vicepresidente 2.º—D. José María Reitg Martí.

Contador.—D. José Gimbernat Pons.

Tesorero.—D. Juan Prat Boussarenys.

Vocales.—D. Narciso Xifra Masmitjá.

D. Eduardo de Fonsdeviela Díaz.

Secretario.—Don Ricardo Mataró Más.

Comisiones permanentes

Económica de Hacienda.—D. Salvador Auguet, vicepresidente; D. José Gimbernat Pons, D. José Homs Fábregas, D. Juan Prat, Don Melitón Salellas.

De legislación civil y fiscal.—Vicepresidente, D. Joaquín Franquesa; vocales, D. Ramón de Berenguer y D. Pedro Pol.

De relaciones exteriores y asuntos indeterminados.—D. José María Reitg, Vicepresidente; D. Ramón Puig y D. Narciso Ordeix, vocales.

De urbanización y saneamiento.—D. Eduardo Fonsdeviela, vicepresidente; D. Manuel Almeda y D. Pedro Quera, vocales.

De contratos sobre la Propiedad.—D. Narciso Xifra Masmitjá, vicepresidente; D. Narciso Pérez y D. Bernardo Casellas, vocales.

Secretarios de todas ellas. D. Ricardo Mataró, D. Manuel Roqueta.

La Representación de la Cámara en otras entidades.—Por preceptos legales, en unas, y por haber solicitado su intervención y cooperación en otras, esta Cámara tiene representación, actualmente, en las siguientes entidades.

Junta Pruvincial del Censo electoral.—Vocal propietario: el Presidente de la Cámara, Ilmo. Sr. D. Fernando Casadevall Rosés: vocal suplente, el Vicepresidente D. Salvador Auguet Ametller.

Junta provincial de protección a la infancia.—Vocal propietario: Ilmo. Sr. D. Fernando Casadevall Rosés.

Comisión especial mixta de ordenanzas municipales.—Vocal, El Secretario de esta Cámara.

Junta municipal de la Bolsa municipal del trabajo.—Vocal: El Secretario de esta Cámara.

Consejo provincial de Fomento.—Vocales, por elección; Vocal propietario: D. Melitón Salellas Fábregas, miembro del Pleno de la Cámara: Vocal suplente D. José María Reitg Martí, Vicepresidente segundo de la Junta de Gobierno.

CENSO ELECTORAL

Cumplió esta Cámara a su tiempo con el precepto reglamentario que le impone la rectificación anual de su censo, admitiendo todas las altas y bajas solicitadas y sin que se presentare ninguna reclamación.

El número de ellas es como sigue:

ALTAS O INCLUSIONES

Primer grupo.—1. ^a Categoría	33
id. id. 2. ^a id.	23
Segundo id. 1. ^a id.	19
id. id. 2. ^a id.	6
Tercera id. 1. ^a id.	5
id. id. 2. ^a id.	2
<u>Total altas.</u>								<u>88</u>

BAJAS O EXCLUSIONES

Primer grupo. 1. ^a Categoría	37
id. id. 2. ^a id.	21
Segundo id. 1. ^a id.	21
id. id. 2. ^a id.	10
Tercera id. 1. ^a id.	5
id id. 2. ^a id.	0
<u>Total bajas</u>								<u>94</u>

Resumen del Censo electoral

N.º de Electores	Grupo	Categoría	Contribución que satisfacen al Tesoro sin recargos
452	1.º	1. ^a	11,833'91
223	1.º	2. ^a	16,628'98
195	2.º	1. ^a	31,132'00
75	2.º	2. ^a	18,612'64
80	3.º	1. ^a	29,270'84
54	3.º	2. ^a	45,033'17
<u>1,079</u>			<u>152,511'54</u>

BOLETÍN DE LA CÁMARA

De las seis ediciones del BOLETÍN que corresponde publicar durante el periodo, se publicaron únicamente cuatro, aún alguna con menor número de páginas que el ordinario.

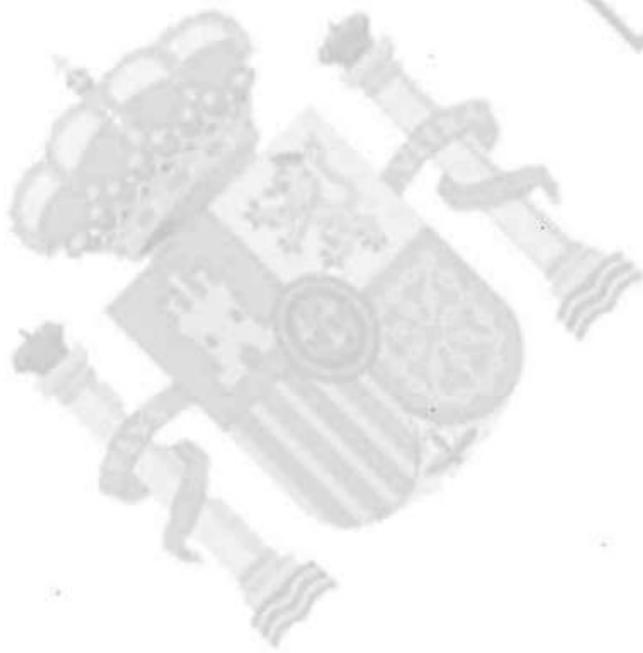
Ello fué debido a que la Cámara acordó editar un número extraordinario para repartirlo profusamente, publicando el informe, que estimó importante e hizo suyo, elevado por la Cámara de la Propiedad Urbana de Barcelona impugnando las reformas fiscales proyectadas por el Gobierno, y como el mayor número de ejemplares de esta edición y el mayor número de páginas de otra implicaron un gasto no previsto, no hubiera podido quizás satisfacerse dentro lo consignado en el presupuesto para el BOLETÍN el importe de las seis ediciones, dejando por esto de publicarse dos.

Por lo demás, al igual que en los años anteriores se ha repartido el BOLETÍN a los propietarios asociados, entregándolo a domicilio para los comprendidos en las cinco categorías mayores del censo, y se ha remitido a todas las Cámaras de la Propiedad Urbana de España, a las Corporaciones oficiales de la provincia y a las sociedades locales.

MEMORIA DE LA CÁMARA

Con el mismo plan que se sigue en la presente, se confeccionó y elevó impresa la MEMORIA de la labor realizada por la Cámara en el ejercicio de 1924-25, editándose 125 ejemplares, 25 menos que en la anterior que se repartió entre los señores miembros, Autoridades y se remitió a las Corporaciones hermanas.

MINISTERIO
DE CULTURA



II

RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA

Local.—Ninguna variación ha habido en el local de la Cámara, que sigue ocupando los tres departamentos que le cedió en subarriendo la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

Personal.—Sin modificaciones ni aumento el mismo personal ha prestado sus servicios asistiendo permanentemente a las oficinas en sus horas reglamentarias de diez a trece.

Mobiliario.—Se ha aumentado con un artístico crucifijo regalado con suma delicadeza por el Sr. Vicepresidente segundo de la Cámara, D. José María Reitg Martí, al que se agradeció muy sincera y especialmente por que aparte de su valor es obra de sus propias manos.

Sesiones.—Durante el periodo se han reunido algunas Comisiones, que solo funcionan cuando la Cámara acuerda someter alguna cuestión a su dictamen. El Pleno ha celebrado diez sesiones de las cuales una fué extraordinaria. La Junta de Gobierno, celebró seis sesiones, entre ellas una de extraordinaria. A todas ellas asistió mayoría absoluta del número total de señores miembros.

III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Recursos permanentes.— Siguen siendo los únicos y exclusivos recursos económicos de la Cámara las cuotas que obligatoriamente han de satisfacer los propietarios asociados.

Con solo estos medios va desarrollándose la acción de la Cámara, y no por esto deja de prestar aquellos servicios especiales por los que faculta el reglamento la imposición de cuotas extraordinarias, y a las que esta Cámara le repugna acudir por ahora por que llena con aquellas suficientemente sus necesidades.

La cuenta de liquidación del presupuesto, la MEMORIA que la acompaña, y el balance inventario, que son como sigue, muestran claramente el régimen económico y la situación económica de la Cámara al principiar el ejercicio.

MEMORIA

PARA ACOMPAÑAR LAS CUOTAS DEL PRESUPUESTO DE 1925-26

Al rendir estas cuentas hay que hacer la observación de que en el presupuesto de 1925-26 se copió el error de cálculo del precedente consignando en la sección primera de gastos, capítulo tercero artículo primero, por el concepto de alquiler del local de esta Cámara la cantidad de mil cuatrocientas pesetas en vez de las mil quinientas que es la contratada y la que se ha venido siempre satisfaciendo y la que se ha pagado en este ejercicio. Hay pues exceso de



gasto sobre lo consignado en el presupuesto por tal concepto, con diferencia en mas, de cien pesetas. Cabe pues repetir aqui lo dicho en la MEMORIA que acompañó las cuentas del presupuesto de 1924-25 esto es que lo gastado por el referido concepto parece infringir lo dispuesto en el número 8 de la Real orden de 26 de mayo de 1925, pero se trata de un error de cálculo sufrido al confeccionar dicho documento, y por tanto la Cámara entiende que no procede anular el exceso.

Ahora en cumplimiento del artículo 49 del Reglamento general se expresa a continuación el número y cuantía de las cuotas no satisfechas, de las causas de la morosidad, y el tanto por ciento que representan en los ingresos calculados.

Grupo	Categoría	Clase	Número de Cuotas		Importe
G. I	C. 1	Clase 1. ^a	0'10	—	0'00
		» 2. ^a	1'50	— 1	1'50
		» 3. ^a	3'00	— 3	9'00
		» 4. ^a	4'80	— 1	4'80
		» 5. ^a	1'50	— 17	25'50
		C. 2	» 1. ^a	3'00	— 15
» 2. ^a	4'50		— 15	67'50	
G. II	C. 1	» 1. ^a	6'00	— 6	36'00
		» 2. ^a	7'50	— 5	37'50
	C. 2	» 1. ^a	8'00	— 3	24'00
		» 2. ^a	8'50	— 0	0'00
G. III	C. 1	» 1. ^a	9'00	— 3	27'00
		» 2. ^a	10'50	— 0	0'00
	C. 2	» 1. ^a	12'00	— 0	0'00
		» 2. ^a	15'00	— 0	0'00
			69		277'80

Se calculó un ingreso de 18,649'50 pesetas por cuotas obligatorias pero en realidad se han entregado al cobro por valor de 18,532'40 de las que se han satisfecho 18.253'10 pesetas, restando la diferencia consignada de 277'30 que representan sobre el ingreso calculado de las 18,649'50 el tanto de 1'49 %.

Cabe repetir lo que todos los años viene afirmando. La Cámara extrema la recaudación hasta el punto de que puede afirmarse que no existe morosidad en el pago de las cuotas. Las no satisfechas son incobrables por corresponder a propietarios que han enagenado sus fincas descuidando de comunicarlo a la Cámara, o bien son duplicadas por pertenecer a propietarios que ya satisfacen su cuota máxima y siguen satisfaciendo la contribución al Tesoro a nombres distinto de antepasados o de enajenantes.



MINISTERIO
DE CULTURA

Cuentas del presupuesto del ejercicio económico de 1925-26

INGRESOS

Artículo	CONCEPTOS	Pre-supuesto		Aumen- tos		Dismi- nución		TOTAL LIQUIDO		Realizado		Anulado		Pendien- te de cobro	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Sobrante del anterior ejercicio .	300'00		486'10		—		786'10		786'10		—		—	
2.º	De cuotas obligatorias:														
	Por cuotas anuales a 0'10-1-1.º-1.º	1'20		—		—		1'20		1'20		—		—	
	» » » » 1'50-1-1.º-2.º	10'50		—		4'50		66'00		64'50		—		1'50	
	» » » » 3'00-1-1.º-3.º	357'00		3'00		—		360'00		351'00		—		9'00	
	» » » » 4'80-1-1.º-4.º	484'80		—		9'60		475'20		470'40		—		4'80	
	» » trim. » 1'50-1-1.º-5.º	1050'00		—		4'50		1045'50		1020'00		—		25'50	
	» » » » 3'00-1-2.º-1.º	1584'00		24'00		—		1608'00		1563'00		—		45'00	
	» » » » 4'50-1-2.º-2.º	1602'00		31'00		—		1633'50		1566'00		—		67'50	
	» » » » 6'00-2-1.º-1.º	3072'00		—		96'00		2976'00		2940'00		—		36'00	
	» » » » 7'50-2-1.º-2.º	2070'00		5'00		—		2175'00		2137'50		—		37'50	
	» » » » 8'00-2-2.º-1.º	1376'00		—		—		1376'00		1352'00		—		24'00	
	» » » » 8'50-2-2.º-2.º	1258'00		—		85'00		1173'00		1173'00		—		—	
	» » » » 9'00-3-1.º-1.º	2556'00		—		63'00		2493'00		2466'00		—		27'00	
	» » » » 10'50-3-1.º-2.º	420'00		—		94'50		325'50		325'50		—		—	
	» » » » 12'00-3-2.º-1.º	1488'00		—		24'00		1464'00		1464'00		—		—	
	» » » » 15'00-3-2.º-2.º	1260'00		105'		—		1365'		1365'00		—		—	
	Total capítulo I	18949'50		654'10		381'10		19323'00		19045'20		—		277'80	
4.º	Por anuncios en el BOLETÍN	150'00		—		45'00		0'00		0'00		—		105'00	
5.º	» venta de libros talonarios.	250'00		—		80'		170'00		170'00		—		—	
	Total capítulo II.	400'00		—		125'		170'00		170'00		—		105'00	
1.º	Por certificaciones.	5'		—		5'		—		—		—		—	
2.º	» informes facilitados.	5'		—		5'		—		—		—		—	
3.º	» otros servicios.	5'		—		5'		—		—		—		—	
	Total capítulo III.	15'		—		15'		—		—		—		—	
	Intereses de fondos en la Caja de Ahorros	25'		2'60		—		27'60		27'60		—		—	
	Total capítulo IV	25'		2'60		—		27'60		27'60		—		—	
	Cuotas obligatorias pendientes de 1923-24.	150'00		—		—		—		—		150'00		—	
	Cuotas obligatorias pendientes de 1924-25.	197'00		—		—		—		—		197'00		—	
	Total capítulo V.	347'00		—		—		—		—		347'00		—	
	Suma Capítulo I	18949'50		654'10		381'10		19323'50		19045'20		—		277'80	
	Id. Capítulo II.	400' »		—		125'00		170'00		170'00		—		105'00	
	Id. Capítulo III.	15' »		—		15'00		—		—		—		—	
	Id. Capítulo IV.	25' »		2'60		—		27'60		27'60		—		—	
	Id. Capítulo V.	347' »		—		—		—		—		347'00		—	
	TOTALES	19736'50		656'70		521'10		19521'10		19242'80		347'00		382'80	

GASTOS

Artículo	CONCEPTOS	Pre-	Aumen-	Dismi-	TOTAL	Gastado	Anulado	Pen-
		supuesto	tos	nución	LIQUIDO			diente de
		Pts. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
	Personal de Secretaria:							
1.º	Secretario	3000'00	0'00	0'00	3000'00	3000'00	—	—
	Vice secretario	1500'00	0'00	0'00	1500'00	1500'00	—	—
2.º	Recaudador el 5 % de premio de cobranza	938'15	0'00	25'30	912'85	912'85	—	—
	Total capítulo I sección 1.ª	5438'15	0'00	25'30	5412'85	5412'85	—	—
1.º	Correspondencia, pólizas y timbres.	250'00	—	035'15	214'85	214'85	—	—
2.º	Conservación máquina de escribir	50'00	—	050'00	—	—	—	—
3.º	Efectos de escritorio	40'00	—	23'50	16'50	16'50	—	—
4.º	Impresos	160'00	—	47'75	112'25	112'25	—	—
	Total capítulo II sección 1.ª	500'00	—	156'40	343'60	343'60	—	—
1.º	Alquiler.	1400'00	100'00	—	1500'00	1500'00	—	—
2.º	Calefacción	100'00	—	100'—	—	—	—	—
3.º	Alumbrado	125'00	—	36'60	88'40	88'40	—	—
4.º	Mobiliario.	175'00	—	4'55	170'45	170'45	—	—
5.º	Teléfono	180'09	—	4'00	175'00	176'00	—	—
	Total capítulo III sección 1.ª	1980'00	100'00	145'15	1934'85	1934'85	—	—
1.º	Viajes.	1200'00	—	—	1200'00	1200'00	—	—
Ad	Cuota ordenada Junta Consultiva	0'00	428'15	—	428'15	428'15	—	—
	Total capítulo IV sección 1.ª	1200'00	428'15	—	1628'15	1628'15	—	—
1.º	Impuesto de utilidades	232'	—	232'00	—	—	—	—
	Total Capítulo V sección 1.ª	232'	—	232'00	—	—	—	—
1.º	Imprevistos en esta sección	550'33	—	0'33	550'00	550'00	—	—
	Total capítulo VI sección 1.ª	550'33	—	0'33	550'00	550'00	—	—
	TOTAL SECCION 1.ª	9900'48	528'15	559'18	9869'45	9869'45	—	—
1.º	Personal: Jefe (Secretario Cámara)	600'00	—	—	600'00	600'00	—	—
	Id. Oficial (Vice secretario)	900'00	—	—	900'00	900'00	—	—
2.º	Gratificaciones y pagas extraordinarias	530'00	—	—	530'00	530'00	—	—
3.º	Pensiones retiro obrero del personal	72'00	—	—	72'00	72'00	—	—
4.º	Efectos de escritorio	15'00	—	15'00	—	—	—	—
5.º	Impresos y fichas	150'00	—	90'25	69'75	69'75	—	—
6.º	Mobiliario.	25'00	—	25'00	—	—	—	—
	Total Capítulo I sección 2.ª	2299'00	—	130'25	2171'75	2171'75	—	—
1.º	Impresión y reparto Boletín	1000'00	—	360'00	640'00	640'00	—	—
2.º	Id. Memoria reglamentaria	175'00	—	30'00	145'00	145'00	—	—
3.º	Libros, suscripciones y encuadernaciones	350'00	—	2'50	347'50	347'50	—	—
4.º	Mobiliario y enseres	500'00	—	—	500'00	500'00	—	—
5.º	Un ordenanza a 75 ptas. mensuales.	900'00	—	—	900'00	900'00	—	—
	Total capítulo II sección 2.ª	2925'00	—	392'50	2532'50	2532'50	—	—
1.º	Personal para la Bolsa de la Propie-							

Artículo	CONCEPTOS	Pre-sapuesto		Aumen- tos		Dismi- naciones		TOTAL LIQUIDO		Gastado		Anulado		Pendien- te de cobro	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
	dad el Secretario y el Vice secretario		0'00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2.º	Material		400'00	—	—	68'»	—	332'00	—	332'00	—	—	—	—	—
	Total capítulo III sección 2.ª . . .		400'00	—	—	68'»	—	332'00	—	332'00	—	—	—	—	—
3.º	Subvención para las colonias esco- lares destinada a un hijo de inqui- lino obrero.		50'00	—	—	—	—	50'00	—	50'00	—	—	—	—	—
	Total capítulo V sección 2.ª . . .		50'00	—	—	—	—	50'00	—	50'00	—	—	—	—	—
1.º	Imprevistos de esta Sección		81'66	—	—	17'41	—	64'25	—	64'25	—	—	—	—	—
	Total capítulo VII sección 2.ª . . .		81'66	—	—	17'41	—	64'25	—	64'25	—	—	—	—	—
	TOTAL SECCIÓN 2.ª		5748'66	—	—	598'16	—	5150'50	—	5150'50	—	—	—	—	—
1.º	Al industrial D. J. B.ª Jovet por sal- do definitivo y pago del tercer y úl- timo plazo del importe del mobiliario que le contrató la Cámara, según concurso que le fué adjudicado . . .		3890'00	—	—	—	—	3890'00	—	3890'00	—	—	—	—	—
	Total capítulo I sección 4.ª		3890'00	—	—	—	—	3890'00	—	3890'00	—	—	—	—	—
	TOTAL SECCIÓN 4.ª		3890'00	—	—	—	—	3890'00	—	3890'00	—	—	—	—	—
	Suma la Sección Primera		9900'48	528'15	559'18	—	—	9869'45	—	9869'45	—	—	—	—	—
	Id. » » Segunda		5748'66	—	598'16	—	—	5150'50	—	5150'50	—	—	—	—	—
	Id. » » Cuarta		3890'00	—	—	—	—	3890'00	—	3890'00	—	—	—	—	—
	TOTALES		19539'14	528'15	1157'34	—	—	18909'95	—	18909'95	—	—	—	—	—



RESÚMEN GENERAL

INGRESOS	<i>Ptas. Cts.</i>	<i>Ptas. Cts.</i>
	Total realizado.	19242'80
A deducir:		
Recibido en depósito		
Id. en administración		
Total ingresos propios de la Cámara	19242'80	
GASTOS		
	Total invertido.	18909'95
A deducir:		
Depósito.		
Reservado para		
Total gastado por la Cámara	18909'95	0'00
Sobrante disponible para 1926-27	332'85	



BALANCE de situación en 31 de Marzo de 1926

ACTIVO

I. Caja.—Existencia en la fecha.	332'85
II. Mobiliario.—Valor del que posee la Cámara según relación inventario obrante en Secretaría y deducida la cantidad consignado en el pasivo del año anterior para amortización, por deterioro y depreciación	15348'70
III. Cuotas.—Pendientes de cobro del ejercicio de 1926	<u>277'80</u>
Total del Activo	<u>15959'35</u>

PASIVO

I. Acreedores varios	00'00
II. Deudas y atrasos	00'00
III. Para amortización por deterioro y depreciación del mobiliario, al 5 por 100 anual.	<u>797'97</u>
Total del pasivo.	797'97
Saldo a favor del Activo	<u>15151'38</u>
TOTAL igual al activo	<u>15959'35</u>

SECCIÓN II
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

- I. ACUERDOS, ACTOS Y GESTIONES DE LA CÁMARA.
- II. RELACIONES Y SERVICIOS.
- III. PUBLICACIONES RECIBIDAS.



ACUERDOS, ACTAS Y GESTIONES DE LA CÁMARA

Servicio de Agua Potable.—Con el fin de municipalizar el servicio de suministro público de agua potable el Ayuntamiento de esta ciudad convocó concurso para recibir ofertas de caudales de agua suficientes a abastecer toda la población. El plazo para tomar parte en el concurso iba a expirar y se presumía que no se presentarían ofertas. Tratándose de servicio tan importante, y que en la actualidad se presta tan defectuosamente la Cámara solicitó y obtuvo que se otorgara mucho mayor plazo para la presentación de proposiciones, y que si en último resultado fuera preciso se practicaren por la Corporación municipal estudios e investigaciones para la captación de agua en caudal suficiente.

Asamblea de las Cámaras en Valencia.—Para que cuando menos, si otra cosa no podía obtenerse, continuara asegurándose el espíritu de solidaridad y compenetración que existe entre todas las Cámaras de la Propiedad Urbana española, una Comisión de esta, compuesta de los señores Presidente y Vicepresidentes, asistió a la Asamblea que se celebró en Valencia el 6 de junio, con gran entusiasmo y viva demostración del anhelo, que seguía animando a todas las Cámaras de obtener la derogación del Real Decreto llamado de inquilinato.

Presupuesto extraordinario del Ayuntamiento.—Lo combatió la Cámara por acuerdo de la Junta de Gobierno, señalando sus defectos y solicitando se eleminaran de él las partidas de gastos que hubieran de ser objeto de contribuciones especiales.

Suministro de agua potable.—Continuando como siempre la deficiencia de este suministro y los abusos por parte de la Empresa concesionaria, se hizo uso de la facultad que otorga a las Cámaras el Real Decreto de 12 de abril de 1924 y en su virtud se pidieron a la Verificación Oficial algunas comprobaciones de la presión y gasto de agua y se acordó dirigirse al Exmo. Sr. Gobernador Civil solicitando obligara a la empresa a cumplir los preceptos de dicho Real Decreto e interesar del Ayuntamiento tomase acuerdo para corregir las deficiencias y abusos de la Empresa de aguas, obligándola en todo aquella que fuese de su competencia.

Congreso Internacional de la Propiedad.—A este Congreso celebrado en 15 de diciembre con gran solemnidad, asistió una nutrida representación de esta Cámara, compuesta de ocho miembros. Fué esta Cámara ponente en unión de las Cámaras de Zaragoza, Valencia, Valladolid y Palma de Mallorca, y envió al Congreso su respectiva memoria desarrollando el tema «Necesidad y utilidad social de la Propiedad» que les fué asignado.

Reformas fiscales.—Los Decretos de Hacienda que imponían a los propietarios declaraciones forzosas sobre los valores en venta y en renta de sus fincas y el registro obligatorio de los arrendamientos fueron extensamente estudiados por el Pleno de esta Corporación, acordando impugnarlo y haciendo suyo, publicándolo en un número extraordinario del BOLETÍN de la Cámara, el brillante informe que combatiendo aquellas disposiciones elevó al Gobierno la Cámara de la Propiedad Urbana de Barcelona.

II

RELACIONES Y SERVICIOS

La Cámara durante este periodo, ha recibido las siguientes comunicaciones de toma de posesión de cargos, felicitaciones y ofrecimientos que fueron por ella correspondidos.

Del Sr. Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid, D. Luis de la Peña, por su toma de posesión.

Del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, por su toma de posesión.

De la Junta Consultiva de las Cámaras de la Propiedad Urbana de España, por su constitución.

De la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zamora, por su constitución.

Del Inspector provincial de Sanidad, por su toma de posesión.

De gran número de Autoridades y Corporaciones, por año nuevo.

La Cámara ha cooperado:

Para que el Gobierno se dignara nombrar una Delegación especial para resolver la cuestión suscitada entre el Ayuntamiento de Barcelona y los propietarios de las fincas de la calle de Balmes de aquella ciudad, sobre aplicaciones de contribuciones especiales en la conversión subterránea del ferrocarril.

Al homenaje que se tributó al dignísimo miembro de la Cámara de Barcelona, D. Agustín Culilla Gil.

A sufragar el título de Presidente honorario del Comité ejecutivo de las Cámaras de la Propiedad Urbana de España, que fué otorgado al Exmo. Sr. Conde de Casal.

Con la Cámara de Zaragoza para que el Gobierno publicase una

disposición que concretare y aclarase el apartado a) del artículo 354 del Estatuto Municipal, referente a contribuciones especiales.

La Cámara fué invitada y asistió:

Por el Ayuntamiento de Tossa, al acto de entregarse una artística placa concedida por «Atracción de forasteros de Barcelona» en premio a su celo.

Por la Cámara de Barcelona, al homenaje a su Presidente D. Juan Pich Pon.

Por el representante, en esta provincia, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, a la inauguración de un soberbio edificio para sus almacenes y dependencias.

Al acto público creado de Real Orden, y denominado «Día del ahorro» contribuyendo a él con la cantidad de 50 pesetas.

Por el Ayuntamiento de Gerona, a la fiesta cívico-religiosa que anualmente celebra esta ciudad en conmemoración de los gloriosos sitios de 1808 y 1809.

Y a varias funciones religiosas.



SERVICIOS ESTABLECIDOS

En cumplimiento de lo acordado la Cámara tiene organizados y presta los siguientes:

I.—SERVICIOS DE INQUILINATO

A) *Información de Inquilinos.*—La Cámara facilita los informes y referencias confidenciales que respecto de los mismos pidan los propietarios.—Servicio gratuito.

B) *Registro de desahucio y morosos.*—La Cámara da nota de si un determinado inquilino figura inscrito en el Registro que a este efecto se lleva, a los propietarios que lo pidan.—Servicio gratuito.

C) *Alquiler de locales y solares.*—La Cámara anunciará en sus oficinas y en el BOLETÍN de la misma, ofertas de los locales y solares que tengan los propietarios para alquilar, así como las demandas de alquiler que formulen lo mismo los propietarios que cualquier otra persona.—Servicio gratuito para los propietarios y retribuido para las demás personas. (*)

D) *Contrato de inquilinato.*—La Cámara facilita modelaje de contratos de inquilinato a los propietarios, con las condiciones más convenientes para la mejor defensa de sus intereses, y para todas los efectos legales.—Servicio gratuito. (*)

E) *Recibos de inquilinato.*—La Cámara proporcionará a los propietarios, talonarios de recibos de alquiler para sus inquilinos, en forma adecuada para todos los efectos legales.—El propietario deberá satisfacer únicamente el importe del talonario. (*)

(*) Estos servicios han de formar parte luego de la Bolsa de la Propiedad.

II.—SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

A) *Registro fiscal.*—Comprobaciones y rectificaciones con todas sus incidencias, representando al propietario y defendiéndole si a ello hubiere lugar.—Tramitación de toda clase de recursos relacionados con esta materia.—Tramitación de altas y bajas y traspasos de propiedad en el expresado Registro.

B) *Impuesto de derechos reales.*—Liquidación y pago (previo depósito) de derechos reales por transmisión de bienes.—Instancias, expedientes y recursos, con su correspondiente tramitación, sobre esta materia.

C) *Registro de la propiedad.*—Presentación de documentos, y buscas en los Registros de la Propiedad, tramitación de traspasos de propiedad de las fincas, y recursos, sobre esta materia.

D) *Urbanización municipal.*—Instancias para edificaciones o permisos de obras; recursos contra acuerdos municipales en relación con la propiedad urbana, y tramitación de reclamaciones y expedientes municipales.

E) *Recursos gubernativos o administrativos.*—Redacción, presentación y trámite de los mismos ante las oficinas del Estado, la Propiedad o el Municipio, en asuntos relacionados con la Propiedad Urbana.—Constitución de los depósitos que requieran estos recursos previa entrega de su importe en las oficinas de la Cámara.

Todos estos servicios, retribuidos, con arreglo a módicas tarifas.

De la antedicha relación de servicios, los de la sección administrativa, se prestan gratuitamente, interín no queden aprobadas las tarifas que han de regular el pago.

La Secretaría de la Cámara, resuelve además todas las consultas jurídicas concernientes a la propiedad Urbana, que sean dirigidas por los señores Propietarios.

III

PUBLICACIONES RECIBIDAS

Boletines de las Cámaras de la Propiedad de;
Albacete.—Febrero de 1926, n.º 5.

Badalona.—Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1925 y Enero, Febrero y Marzo de 1926, n.º 1, 2 y 3.

Badajoz.—2.º y 3.º trimestre de 1925 y Marzo de 1926, n.º 140, 142 y 143.

Barcelona.—Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1925 y Enero, Febrero y Marzo de 1926, n.º 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

Bilbao.—Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1925 y Febrero y Marzo de 1926, n.º 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37 y 38.

Cádiz.—Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 1925 y Enero, Febrero y Marzo de 1926, n.º 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, y 77.

Castellón de las Planas.—Junio 1925, n.º 13.

Córdoba.—Enero a Junio de 1925, n.º 5.

Gijón.—Mayo de 1925, n.º 4.

Ferrol.—Junio de 1926, n.º 19.

Jerez de la Frontera.—Mayo, Junio y Julio de 1925, n.º 10 y 11.

Huelva.—Junio y Diciembre de 1925, n.º 10 y 11.

La Coruña.—Junio de 1925, n.º 48.

Málaga.—Abril, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Diciembre de 1925 y Enero de 1926, n.º 40, 42, 43, 46 y 47.

Madrid.—Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1925 y Enero, Febrero y Marzo de 1926, n.º 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136.

Mataró.—Noviembre de 1925, n.º 7.

Murcia.—Enero y Febrero de 1926, n.º 10 y 11.

Oviedo.—Mayo de 1925, n.º 5.

Palencia.—Febrero y Mayo de 1925 y Febrero de 1926, n.º 19, 20 y 23.

Palma de Mallorca.—Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1925 y Enero, Febrero y Marzo de 1926, n.º 25, 26, 27, 28 y 29.

Reus.—Junio de 1925, n.º 19.

Sabadell.—Abril y Septiembre de 1925, n.º 5 y 6.

San Fernando.—Abril de 1925, n.º 13.

Santander.—Abril, Mayo, Junio y Julio de 1925 y Enero y Febrero de 1926, n.º 10, 11 y 13.

San Sebastián.—Enero, Febrero y Marzo de 1926, n.º 1.

Sevilla.—Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1925 y Enero, Febrero y Marzo de 1926, n.º 35, 36 y 38.

Tarragona.—Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1925 y Marzo de 1926, n.º 5, 6 y 9.

Toledo.—Octubre, Noviembre y Diciembre de 1925 y Enero, Febrero y Marzo de 1926, n.º 10 y 11.

Vigo.—Noviembre de 1925, n.º 4.

Vitoria.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º Trimestre de 1925-26, n.º 63, 64, 65 y 66.

Zamora.—Marzo y Abril de 1926, n.º 1.

Zaragoza.—Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1925 y Enero, Febrero y Marzo de 1926, n.º 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91.

Boletines de Estadística municipal (Ministerio del Trabajo) correspondientes al período.

Memorias de los trabajos realizados durante el ejercicio de 1924-25 de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Madrid, Barcelona, Albacete, Burgos y La Línea.

Folleto memoria.—Comisión Ejecutiva de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de España.—Asamblea de Valencia.

Memoria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Gerona.

Memoria de los trabajos realizados y acuerdos tomados por el Consejo Provincial de Fomento.—1925.

Memoria del año 1924 de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Gerona.

Informes elevados al Gobierno por la Junta Consultiva de Cámaras, por las Cámaras de la Propiedad Urbana de Barcelona, La Coruña, Badajoz y Gijón.

MINISTERIO
DE CULTURA



FIN.